



RESOLUCIÓN N° 069-2022-CAR-COP-RL.

Lima, 19 de Octubre del 2022.-

EXPEDIENTE N° : 024-2022

VISTOS: El Dictamen preliminar emitido por el Comité de Medidas Disciplinarias, el mismo que este colegiado lo hacen suyo, en la denuncia presentada por la persona de Carla Evelyn Bardales Rojas, contra el Cirujano Dentista (en adelante CD.) Henry Mendoza Rodríguez y el CD. Juan Carlos Barrionuevo Leon, por infracción al Código de Ética y Deontología del COP.

CONSIDERANDO:

1.- El presente procedimiento administrativo disciplinario se inició con la Resolución N° 053-2022-CAR-COP-RL de fecha 07.09.2022 contra el CD. Henry Mendoza Rodríguez con Registro COP N° 19990 y el CD. Juan Carlos Barrionuevo León con Registro COP N° 39609 por supuesta infracción a los artículos 39°, 40° y 43° del Código de Ética y Deontología del COP.

2.- De la revisión de lo actuado hasta la fecha, y con las entrevistas realizadas a los cirujanos dentistas denunciados el 10.10.2022 se advierte que los referidos cirujanos dentistas habrían incurrido en el ejercicio profesional especializado sin contar con el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Odontológico del Perú, lo cual constituiría infracción a los artículos 18° y 19° del Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú, por lo que corresponde investigar conforme a ley a fin de determinar la existencia de la conducta infractora y determinar la posible responsabilidad de la misma.

POR LO ANTERIOR, este Consejo Administrativo Regional en su Sesión de fecha 19 de Octubre del 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232° del D.S. 014-2021-SA, por unanimidad:

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio, **AMPLIAR** el presente procedimiento administrativo disciplinario para que se contemple la investigación por la presunta infracción a los artículos 18° y 19° del Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de los profesionales, que de las investigaciones que resulten del procedimiento disciplinario a cargo del Comité de Medidas Disciplinarias del COP – Región Lima, es pasible de las sanciones establecidas en el art. 10° del Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

TERCERO.- Otorgar al CD. Henry Mendoza Rodríguez y al CD. Juan Carlos Barrionuevo León el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que informen por escrito sobre los hechos materia de la presente ampliación de la denuncia para lo cual deberán adjuntar los documentos que consideren pertinentes correspondientes a los hechos aludidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Lissette Lourdes Santos Soto
Director General

Colegio Odontológico del Perú-Región Lima

CD José Ricardo Rojas Rueda
Decano Regional

Colegio Odontológico del Perú- Región Lima



Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / [coplimaoficial](#)